

Presentación ante la Comisión de Sistemas de Justicia Convención Constitucional de Chile

Washington D.C, 30 de noviembre de 2021



Sobre DPLF

Due Process of Law Foundation (DPLF) / Fundación para el Debido Proceso
DPLF es una organización no gubernamental con sede en Washington, D.C., dedicada a promover el Estado de Derecho y los derechos humanos en América Latina mediante la investigación aplicada, y las alianzas estratégicas con actores de la región. La finalidad de nuestro trabajo es lograr un pleno respeto del Estado de Derecho y de los derechos humanos, bajo el marco de referencia de las normas y los estándares internacionales, así como de la experiencia comparada . Página web: <http://dplf.org/>

Desde hace mas de 20 años, a través de su programa de Independencia Judicial, DPLF acompaña los procesos más importantes de la justicia en la región y a sus principales actores (Argentina, Perú, Ecuador, Bolivia, Colombia, Chile, Venezuela, México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Panamá, Costa Rica, entre otros)

Nuestra exposición

Procesos de selección y nombramiento de altas autoridades de los sistemas de justicia

Mecanismos de remoción

Regímenes de transición

Procesos de selección de altas autoridades del sistema de justicia (ministros de altas cortes, fiscal nacional, etc.)



Estándares Internacionales

Elección en base al mérito y las capacidades
Transparencia y publicidad
Participación ciudadana
Igualdad y no discriminación

Los estándares no imponen un único mecanismo, pero: (i) establecen que los concursos públicos son mecanismos adecuados, (ii) desalientan los mecanismos políticos.

Mecanismos políticos

Los riesgos: elección por motivos políticos y no basada en los méritos y capacidades; corrupción; cooptación.

¿Cómo evitarlos/reducirlos?

Estándares internacionales específicos: (1) **Máxima** transparencia y publicidad, (ii) participación ciudadana *efectiva*.

PRINCIPIOS MÍNIMOS QUE DEBEN REGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

La entidad a cargo de preselección debe ser autónoma.



Se debe tener un perfil previo, claramente detallado para el cargo.



Todas las etapas del proceso deben ser claras y públicas.



Las capacidades de los candidatos deben evaluarse en audiencias públicas.



Se debe procurar que la composición de la corte sea diversa.



Se deben recibir e investigar las objeciones contra candidatos.



La preselección debe ser motivada.



LINEAMIENTOS PARA UNA SELECCIÓN DE INTEGRANTES DE ALTAS CORTES DE CARÁCTER TRANSPARENTE Y BASADA EN LOS MÉRITOS



¿Qué estándares mínimos deben cumplir?

Según el Derecho Internacional, las designaciones que recaen en órganos políticos, como el poder ejecutivo o legislativo, pueden generar riesgos para la independencia judicial y, por ello, requieren salvaguardas reforzadas.

Como estándar general, es fundamental que la ciudadanía perciba que el procedimiento es objetivo, es decir, basado en el mérito de los aspirantes y que no se designa con base en razones de carácter meramente político. Para ello, se deben observar los siguientes criterios:



ELEMENTOS PARA EL PERFIL DE LOS INTEGRANTES DE ALTAS CORTES



LINEAMIENTOS PARA UNA SELECCIÓN DE INTEGRANTES DE ALTAS CORTES DE CARÁCTER TRANSPARENTE Y BASADA EN LOS MÉRITOS



LA DESIGNACION DE ALTAS AUTORIDADES DEL SISTEMA DE JUSTICIA DESDE LA MIRADA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (ART. 13 CADH)



EL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN COMPLETA, COMPRENSIBLE, ACCESIBLE Y ACTUALIZADA SOBRE LOS MECANISMOS DE DESIGNACIÓN DE ALTAS AUTORIDADES DEL SISTEMA DE JUSTICIA, PORQUE

Las designaciones constituyen verdaderas manifestaciones de poder público. Afectan directamente el derecho de los ciudadanos a ser juzgados por un juez competente, independiente e imparcial (Art. 8.1 CADH)

EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERMITE A LOS CIUDADANOS EXIGIR INFORMACIÓN:

- Bajo custodia, administración o tenencia del Estado.
- Que el Estado produce o está obligado a producir.
- Que el Estado capta, o está obligado a recolectar en cumplimiento de sus funciones.
- Que está bajo poder de quienes ejerzan o administren funciones, servicios o fondos públicos, únicamente respecto de ellos.

GENERA OBLIGACIONES A CARGO DEL ESTADO:

- ➊ Proporcionar información a los ciudadanos que la soliciten.
- ➋ Pero, en ciertos casos especiales, el Estado DEBE PROPORCIONAR AL PÚBLICO LA MÁXIMA CANTIDAD DE INFORMACIÓN, DE FORMA OFICIOSA (Obligación de transparencia activa).

¿Cuándo? ➊ Cuando se trata de información sobre sus funciones y actividades, y ➋ Cuando esa información se requiere para que los ciudadanos puedan ejercer otros derechos

Lecciones aprendidas: ¿qué incluir en la Constitución?

Pluralidad de órganos intervinientes

Separar etapas: preselección técnica / elección

Un perfil detallado que incluya aspectos éticos e independencia

Período de espera: de cargos políticos a jurisdiccionales

Mantener mandatos vitalicios o extensos

Evitar reelección

Renovación Escalonada

Evitar coincidencia con mandatos presidenciales o congresales

Estatuto de responsabilidad para órganos evaluadores

Entrevistas públicas

La participación ciudadana merece un énfasis especial

Entenderla como un derecho.

Para ser efectiva, requiere de acceso a información.

Evitar la cooptación de espacios institucionalizados

Posibilidad de opinar sobre las reglas del proceso de selección

Posibilidad de objetar o apoyar candidaturas específicas y recibir una decisión motivada

Posibilidad de organizar paneles ciudadanos

Posibilidad de participar durante las entrevistas

Posibilidad de impugnar/activar el control judicial de las designaciones ilegales o irregulares

Mecanismos de remoción



Estándares Internacionales

Inamovilidad (estabilidad reforzada en el cargo)

¿Qué significa?

Que aplican todas las garantías en materia sancionatoria
(legalidad, debido proceso)

+

Prohibición de ser sancionado por el contenido de sus
decisiones

+

Sólo por causas graves

No pueden ser sometidos a juicios de responsabilidad
política

Regímenes de transición



Estándares Internacionales

Inamovilidad (estabilidad reforzada en el cargo)

Las normas internas (como la Constitución) pueden cambiar pero eso no libera al Estado de su obligación de garantizar inamovilidad a jueces y fiscales.

Los peligros de la provisionalidad: Caso Bolivia, Venezuela, Nicaragua.

Otras experiencias: Evaluación de desempeño CPCCS-P Ecuador; Facultad de revisión extraordinaria JNJ en Perú